



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia
de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador
2020-2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Abogado**

AUTOR:

Terrazas Laguna, Taith (orcid.org/0000-0002-9159-3010)

ASESOR:

Mg. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas
y Formas del Fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA –PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi madre, que ha sido mi apoyo y mi inspiración en esta vida. Gracias por creer en mí, por darme ánimo cuando las cosas se ponían difíciles y por celebrar conmigo cada logro alcanzado.

Esta dedicatoria es para ti, porque tu amor, paciencia y confianza en mí me han llevado a ser la persona que soy hoy. Gracias por ser mi roca, mi guía y mi cómplice en esta aventura llamada vida.

Con todo mi cariño y gratitud,

Terrazas Laguna Taith

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que han formado parte de mi camino y han contribuido a mi crecimiento personal y profesional.

A mi familia, por su amor incondicional, por apoyarme en cada uno de mis sueños y por ser mi fuente de inspiración en todo momento.

A mis amigos, por sus risas, sus consejos y su compañía en los momentos buenos y malos. Gracias por creer en mí y por ayudarme a mantener la motivación en los momentos de desafío.

A mis profesores y mentores, por su sabiduría, su paciencia y su dedicación en mi formación académica y profesional. Gracias por enseñarme, motivarme y guiarme en este camino de aprendizaje y crecimiento.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de abreviatura	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4 Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	37

Índice de tablas

Tabla 1 <i>En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar?.....</i>	18
Tabla 2 <i>El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?</i>	19
Tabla 3 <i>¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?</i>	20
Tabla 4 <i>¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?.....</i>	21
Tabla 5 <i>¿Cree que la norma plantea y reconoce el tratamiento jurídico adecuado para que las herramientas digitales sean consideradas como evidencia de ciberacoso escolar? De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?</i>	22
Tabla 6 <i>¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?</i>	22
Tabla 7 <i>¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?</i>	24
Tabla 8 <i>¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?.....</i>	25

Índice de abreviatura

- UNICEF:** Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia
- ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- MINEDU:** Ministerio de Educación
- TF-IDF:** Term Frequency Inverse Document Frequency “Frecuencia de términos – Frecuencia inversa del documento”
- BoW:** Bag of Words “Bolsa de Palabras”
- TIC:** Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- USB:** Universal Serial Bus “Puerto de Serial Universal”

Resumen

Esta investigación aplicada que analiza el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador entre 2020 y 2022. Se utilizó un diseño fenomenológico y se realizaron entrevistas estructuradas a 15 expertos en el proceso, incluyendo fiscales, abogados y policías. Los resultados indican que las herramientas digitales pueden ser tratadas como pruebas y evidencia de ciberacoso escolar en el ámbito jurídico si cumplen con ciertos requisitos, como la autenticidad, integridad y cadena de custodia, y si son relevantes para el caso y obtenidas legalmente.

Palabras clave: Evidencia, Herramientas digitales, Tratamiento jurídico

Abstract

This applied research analyzes the legal treatment of digital tools as evidence of cyberbullying in the Criminal Prosecutor's Office of Villa El Salvador between 2020 y 2022. A phenomenological design was used and structured interviews were conducted with 15 experts in the process, including prosecutors, lawyers and police officers. The results indicate that digital tools can be treated as evidence of cyberbullying in the legal field if they meet certain requirements, such as authenticity, integrity and chain of custody, and if they are relevant to the case and obtained legally.

Keywords: Evidence, Digital tools, Legal treatment

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, las redes sociales y medios tecnológicos son herramientas de divulgación y acceso de información que ayudan a las personas en su vida cotidiana, profesional y educativa. Sin embargo, estas herramientas implican un peligro para los menores de edad porque propician el ciberacoso, que viene a ser el bullying o provocación por medio de tecnologías informáticas (Unicef, 2022).

A nivel mundial, los índices de ciberacoso denotan una problemática latente que afecta a una de cada cinco familias; de hecho, India, Brasil y Estados Unidos lideran el ranking de ciberacoso, con 37 %, 29 % y 27 % respectivamente, por otro lado, el 75 % de estas agresiones se realiza a través de WhatsApp y el 35 % por redes sociales (Iberdrola, 2022; Asociación Española para la Digitalización, 2022). A nivel Latinoamérica, la ONU indica que Colombia presenta el mayor índice de ciberacoso, con un 55 % de adolescentes perjudicados, principalmente niñas o jóvenes que en promedio tienen 13 años y son acosadas a través de WhatsApp (González, 2020).

Aunque Perú no se encuentra dentro de los 30 países con mayor presencia de acoso escolar, la pandemia conlleva que las clases presenciales se trasladaron a la virtualidad y con ellas la ciberviolencia escolar. Así pues, entre 2020 y 2021, se reportaron 341 incidentes de ciberacoso estudiantil, el 54 % compete a violencia entre estudiantes y el 46 % abarca incidentes de maltrato ocasionado por un empleado de la organización educativa. Además, en Perú el riesgo cibernético es superior al promedio mundial del 56 %, porque los menores cuentan con teléfonos móviles y participan activamente en redes sociales, incrementando su riesgo al 70% (MINEDU, 2021).

Estos resultados demuestran altos grados de correspondencia y falta de organización, de manera que los infantes y adolescentes pueden ser tierras áridas para jugar y estar expuestos a circunstancias de ataque informático, por exposición a ciberacoso por redes sociales y dada la capacidad de entrada a las tecnologías en ese periodo son los más vulnerables.

Es de tomar en cuenta que, Perú cuenta con una Ley antibullying (N° 29719), la cual promueve una convivencia libre de violencias en las instituciones escolares e implementar mecanismos para evitar, sancionar y erradicar todo acto de acoso, pero resulta insuficiente ante los ataques virtuales y que, los operadores de justicia

no las aplican con severidad, pese al incremento. Asimismo, el reglamento tiene gran parte vacíos jurídicos que obstaculizan la sanción efectiva para los agresores, que en su mayoría son adolescentes, por tanto, no hay castigos efectivos para quien está detrás de la pantalla.

Actualmente, el acoso por medios electrónicos tiene un grave problema, la identificación del acosador, en esos es importante recabar suficientes pruebas que demuestren el acoso y con las que se pueda identificar al acosador, y buscar evidencias de otras personas que hayan pasado por la misma experiencia, es por ello, es necesario comprobar a qué nivel y frecuencia el estudiante es hostigado, e intimidado de forma cibernética por el acosador(a).

Bajo este escenario, los estudiantes no podrán lograr un desempeño académico adecuado, lo que podría afectar su nivel de concentración y habilidades cognitivas, vulnerando su proceso de enseñanza y aprendizaje, no permitiéndole una vida personal como adolescentes. Las redes sociales seguirán impactando de manera negativa en su vida privada y en función de sus derechos fundamentales, además si la fiscalía como organismo autónomo del estado no logra analizar las repercusiones jurídicas por la carencia de normas que regulen las reglas y delimite las responsabilidades. Por lo tanto, se considera pertinente analizar, las herramientas digitales como medio probatorio del ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022. Reconociéndose como problema general ¿Cuál es el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020 – 2022?, siendo los específicos: ¿Cuál es el valor probatorio de las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar?, ¿Cuáles son los alcances de la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar? y ¿Cuáles son los tratamientos y procedimientos tecnológicos que debe darse a las herramientas digitales para demostrar que existe evidencia de ciberacoso escolar? La justificación de la investigación, en lo social se sustenta, en que mediante las implicancias prácticas del estudio se podrá favorecer a estudiantes que sobrellevan ciberacoso y plana docente, ya que la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, tendrá fundamento y datos que serán de su utilidad para utilizar las herramientas digitales como medio probatorio. Adicionalmente, estas ventajas pueden extenderse a participantes de otras instituciones académicas que

compartan un entorno con la misma problemática y puedan compartirse a nivel local. Tiene un valor teórico, ya que la información recopilada se utilizará para comentar o apoyar teoría existente, definiciones, conceptos básicos de diferentes autores, sobre las herramientas digitales como medio probatorio del ciberacoso escolar y de esta manera encontrar explicaciones a las distintas situaciones del entorno educativo. De igual forma, se justifica de forma práctica, porque se podrá establecer el nivel de conexión entre las variables. Por tanto, los resultados le permitirán a la fiscalía, comprobar aspectos deficientes relacionados con el uso de las herramientas digitales como medio probatorio de denuncias del ciberacoso escolar. La justificación metodológica del estudio proviene del hecho, que llevará a cabo de acuerdo con principios científicos, igualmente se utilizará herramientas de recolección de datos adecuadamente convalidados por medio del juicio de expertos, donde su confiabilidad será comprobada, para que puedan ser utilizados en estudios relacionados en el futuro.

Adicionalmente, la finalidad de la investigación, a nivel general, es Analizar el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020 – 2022. Y a nivel específico es: Analizar cuál es el valor probatorio de las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar. Determinar cuáles son los alcances de la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar. Determinar los tratamientos y procedimientos tecnológicos que debe darse a las herramientas digitales para demostrar que existe evidencia de ciberacoso escolar.

El supuesto general de la investigación será: No existe el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar. Y los supuestos específicos; No se reconoce la autenticidad, integridad y/o identificación del autor en las herramientas digitales para tratarse como evidencia de ciberacoso, No se presentan alcances legislativos y jurisprudenciales suficientes para el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar y No hay buena configuración de los tratamientos y procedimientos tecnológicos para demostrar que existe información digital como evidencia de ciberacoso escolar.

II. MARCO TEÓRICO

Yoga y Riadi (2021), explicaron las etapas de descubrimiento de evidencia de casos de delitos cibernéticos que ocurrieron en Kik Messenger. La metodología del estudio se basó en un nivel meso porque incluye un grupo de empresas. Los resultados del análisis de datos encontraron que 26 oraciones contenían la palabra "buluk", y obtuvieron un porcentaje de 5,92%, en este sentido, el cyberbullying en una conversación grupal utiliza la aplicación Kik Messenger. Se logró detectar 439 palabras totales de conversaciones grupales en el escenario, donde se observó que la palabra "buluk" como la palabra intimidación se repetía 26 veces en la conversación, por lo que se pudo determinar que el porcentaje de la palabra fue de 5.92%. Además, con el estudio se reconoce que, no existe posibilidad de recuperar las conversaciones eliminadas de la base de datos.

Snigdha et al. (2022), diseño y desarrollar una técnica efectiva para detectar mensajes abusivos mediante el uso de aprendizaje automático. Los resultados indican que la función y frecuencia de texto inverso de frecuencia de término (TF-IDF) proporciona una mayor precisión que Bag of Words (BoW). Se identificó y resumió los factores para detectar el ciberacoso mediante técnicas de aprendizaje automático especialmente supervisadas, usando la exactitud, precisión, el recuerdo y la medida, que brindó la función del área bajo la curva, para modelar los comportamientos en el acoso cibernético.

González (2020), generó un planteamiento de trastorno psicológico que proporcione planificaciones cautelares de cyberbullying y agresión sexual a través del manejo de medios informáticos. Por lo que se basó en un estudio no experimental transversal. Teniendo en cuenta diferentes niveles de profundidad, se organizaron actividades participativas para dar a entender las conclusiones del cyberbullying y las dimensiones que hay que tener en cuenta para predisponer. Igualmente, el esquema del sitio web para la predisposición del acoso electrónico y fortalecimiento de salud, será una herramienta, ya que en la actualidad los medios sociales cuentan con un registro elevado acerca de propagación y admisión a toda clase de información, de allí, la importancia de generar conocimientos referentes a la precaución del cyberbullying y buen manejo de las TIC.

Apaza (2021) demostró la inseguridad del manejo equivocado de las tecnologías informáticas que provoca el acoso electrónico en los estudiantes de la

institución educativa Rafael Mendoza Castellón de la ciudad de Alto. Se determinó que la agresión digital no se restringe únicamente en el campo educativo si no a la ciudad en conjunto de esta manera se constata las definiciones equivocadas que se dispone sobre la problemática. Otro punto de vista es la disposición paciente de los alumnos, por lo que no denuncian el acoso y este es el resultado de la naturalización del desprecio por los sentimientos de los demás y el miedo a las represalias.

Díaz (2018), caracterizó las partes utilizadas en el diseño de contenido digital centrado en campañas de sensibilización pública contra el ciberacoso de los niños de los estratos 4-6 de la ciudad de Manizales que tienen entre 8 y 12 años. Donde el tipo de su metodología aplicada fue cualitativa. El estudio reconoce que el análisis en profundidad del contexto donde se desarrolla el ciberacoso, es fundamental, en caso que no se tome en cuenta este detalle, es probable que se utilicen mecanismos de información que puede no producir los resultados deseados. Garantizar la estabilidad de los infantes en el internet, en el caso de utilizar foros o chats compartidos es necesario un moderador que se responsabilice por el manejo de la información y mensaje que reciban los niños y enseñarles a usar de forma respetuosa estos espacios.

A nivel nacional, Contreras (2021) identificó la relación entre el conjunto de habilidades psicológicas y el ciberacoso en las revistas de investigación científica revisadas por pares que discuten la conexión entre ambos elementos en la ciudadanía adolescente. Se determinó, que la teoría que respalda el factor del cociente emocional, según los diferentes artículos, que se apoyan en el ejemplo de Mayer y Salovey, la determinan como la técnica que tienen los individuos para tramitar de manera conveniente sus sentimientos, de igual manera los mismos indican que admite afrontar con mejor tendencia emocional el ciberacoso y sus magnitudes. Significa, que los jóvenes que adquieren un nivel alto de inteligencia emocional tienen más probabilidad de enfrentar situaciones de acoso académico de manera conveniente.

Rodríguez (2021) determinó la influencia de un programa de instrucción digital sobre la prevención del ciberbullying en alumnos de una Institución Educativa de Phara, 2021. Se evidencio un 80% en un nivel medio en el ciberacoso, Aunque no se confirmaron niveles altos de ciberacoso, los resultados fueron mejores tras la

aplicación de un programa de intervención, donde el nivel medio se redujo al 40% y el nivel bajo aumentó al 60%. Como resultado, gracias al programa de alfabetización digital, los estudiantes mostraron mejoras significativas en la prevención del ciberacoso.

Flores y Guevara (2021) determinaron cuáles son los requisitos para la prueba en la evidencia digital que sería utilizada para realizar una investigación bajo el Código Procesal Penal, la colusión es un delito que implica un comportamiento corrupto. De acuerdo con la investigación, en eso la evidencia digital, incluidos correos electrónicos, mensajes de texto, videos, fotos, memorias USB, discos duros de computadoras, WhatsApp, laptops, dispositivos móviles, cámaras de seguridad, sitios web y mensajes de texto incluyendo Facebook, etc., se utiliza en procesos penales peruanos, así como en jurisdicciones extranjeras. La importancia de los certificados digitales es clara, también se utiliza en la conspiración y estrategia de búsqueda, respetando los derechos procesales: Como el oportuno desarrollo, facultad a la alegación, suposición de honradez entre otros, sin embargo, por medio de estas pruebas muchas veces las partes no podrán probar que los hechos alegados son ciertos y que el juez no reunió suficiente convicción para sentenciarlo y dejarlo incapacitado para que cumpla su parte de administrar la justicia equitativamente.

Llontop (2017) precisó cuál es el procedimiento judicial probatorio de las pruebas digitales en delitos contra la inmunidad y autonomía sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016. Se ha determinado a través de la indagación, que el Código Procesal Penal ni decretos o reglamentos con características especiales, regulariza el procedimiento judicial probatorio de la prueba digital en los delitos informáticos contra la inmunidad y la autonomía sexual. Como resultado, la constitución no está completa, además no hay convenio sobre hasta qué punto se debe actuar, para no perjudicar los derechos legales, como la inmunidad y la libertad sexual de los niños y niñas. Siendo los sitios de redes sociales lugares, donde existe una dinámica comunicacional que se renueva de acuerdo a los nuevos modos de operar, tornando irrelevantes las normas obsoletas ante esta realidad, la organización de la evidencia digital no alcanza a quienes cometen delitos contra la autonomía e inmunidad sexual a través de estas

plataformas. Reconocidos los antecedentes internacionales y nacionales, se exponen los conceptos sobre las categorías de estudio.

Es primordial identificar que son las herramientas digitales en el medio jurídico, de acuerdo con Guerra (2021), aumentaron la cantidad de equipos (ejemplo. smartphones, tabletas, ordenadores portátiles, etc.) que manejan las informaciones digitales, el concepto de herramientas digitales se incrementó, motivo por el cual fue necesario puntualizar la amplia gama de aplicativos que contienen estos dispositivos. Tanto es así, que pueden grabar y replicar cualquier cantidad de datos en forma digital, incluidos: audio, vídeo, texto, imágenes y aplicaciones informáticas, información que se puede transmitir y almacenar en una colección de bytes conocida como archivo.

Empero, a diferencia de la información en papel, la evidencia proporcionada por instrumentos informáticos es vulnerable y un duplicado de un documento almacenado en un directorio puede llegar a ser idéntico al original. Siendo potencial para ejecutar duplicados no autorizadas de registros, sin dejar huella de que se ejecutó un duplicado (Mesias et al., 2019).

El avance tecnológico ha creado nuevos desafíos para el proceso penal, incluyendo la adaptación de medios probatorios tradicionales a nuevas tecnologías y la creación de nuevos medios de prueba y medidas de investigación. Estos cambios deben ser analizados con cuidado para asegurar la protección de garantías constitucionales, como el derecho a la intimidad, y para asegurar la certeza de los elementos probatorios. El derecho penal debe ser revisado y actualizado para dar una respuesta efectiva y satisfactoria a estos desafíos (Rodrigo, 2021)

En el ámbito jurídico, los instrumentos digitales, son el fundamento principal de los exámenes de las evidencias digitales en los medios computarizados. Sin embargo, es necesario reconocer que éstas requieren de un procedimiento complementario que permita autenticar tanto la credibilidad de los resultados de la aplicación de las mismas, como el aprendizaje y conocimiento del equipo de seguridad que las utiliza. Estos dos factores hacen del uso de las herramientas, una constante reflexión y preguntas por parte de la comunidad científica y práctica de la informática forense en el mundo (Mesias et al., 2019). Más aun cuando las

herramientas digitales presentan características, tales como: volátil, anónima, duplicable, alterable y modificable, eliminable.

Pero, gracias a los principios internacionales de evidencia digital, se formula una guía que trata una variedad de mejores prácticas para implementar la capacidad forense, incluido el equipo, la formación y las necesidades organizativas (Guerra, 2021).

Por tanto, se admite como evidencia digital, siempre y cuando brinde un cuerpo oficial de diagnóstico y ensayo que deba ser constatado por el reglamento jurídico de una nación (Mesias et al., 2019). Y cumpla con las siguientes características: a) legitimidad, muestra a las partes cómo se crearon y registraron las pruebas en los sitios web relacionados con el caso; b) confiabilidad, si precisamente, los factores probatorios facilitados proceden de fuentes que son confiables y constatables y que fundamentan documentos del defensor o del procurador en el procedimiento que se sigue; c) suficiencia, la presentación de todas las pruebas requeridas para respaldar el argumento, d) concordancia con normas o códigos de ordenamiento de legislación, cumplir con determinación extranjera donde se determinan directivas de proceso y parámetros que acogen la elaboración de la prueba en medios informáticos, los cuales deben ser revisados y estudiados en cada uno de los escenarios nacionales para su eventual integración (Mesias et al., 2019).

En términos generales, se reconocen las herramientas digitales como evidencia digital, término que está ligado al empleo de TIC para recuperar la evidencia digital. En computación forense es definida la rama de la ciencia forense responsable de la recopilación, análisis, almacenamiento y presentación de datos que han sido enjuiciados informáticamente y guardados en bienes informáticos (Di Lorio et al., 2017).

El proceso de recopilación de evidencia digital incluye: planificar, identificar, recopilar, validar, analizar, interpretar, documentar y presentar evidencia digital de manera proactiva para ayudar a aclarar y/o probar hechos de naturaleza criminal (Di Lorio et al., 2017).

De hecho, la American Bar Association (2017), elaboró un manual de evidencia digital dirigido a miembros de la policía, fiscales y técnicos encargados

de encontrar dispositivos de almacenamiento informático, dispositivos de telefonía y dispositivos periféricos relacionados con investigaciones penales. De acuerdo con el manual, la evidencia digital puede encontrarse almacenada en dispositivos informáticos, en la memoria RAM de procesamiento de un sistema informático o cuando se transmite a través de una red. Las fuentes de evidencia digital pueden ser clasificadas en tres grupos: sistemas de computación abiertos, sistemas de comunicación y sistemas convergentes de computación (teléfonos inteligentes, PDAs, tarjetas inteligentes).

De hecho, El manual sobre evidencia digital se alinea con la Ley N° 29733 (2020) “Ley de protección de datos personales”, que busca garantizar el tratamiento adecuado de la información digital para proteger los datos personales de los individuos, incluso en situaciones en las que se requiera el acceso a dicha información.

Con respecto a la segunda categoría de estudio, es menester teorizar el acoso, pues de este tipo de violencia parte la problemática de estudio. En palabras del Ministerio de Educación [MINEDU] (2017) el acoso entre estudiantes es una problemática grave y compleja que involucra conductas de hostigamiento intencional, falta de respeto y maltrato verbal, físico o psicológico por parte de uno o varios estudiantes hacia otro compañero. Este comportamiento se caracteriza por ser reiterativo y tiene como objetivo intimidar, excluir o discriminar al estudiante afectado, atentando así contra su dignidad y su derecho a disfrutar de un entorno escolar libre de violencia.

Por otro lado, el ciberacoso es identificado por Ballesteros y Mata (2017) como la evolución de formas de acoso, que constituyen un atentado contra la integridad moral, que surge porque los menores cada vez permanecen menos tiempo en la calle y más tiempo en el uso de las nuevas tecnologías, exhibiendo un claro cambio en el tipo de delitos cometidos en la jurisdicción de menores.

Ciberacoso o cyberbullyng, es una nueva forma de amenaza académica que no es personal ni directa, y su procedencia y progreso están vinculados con la ejecución de las TIC como Internet y los teléfonos móviles como sus principales herramientas de comunicación. Se trata de acoso indirecto y anónimo, realizado mediante la filmación de maltrato físico y hostigamiento de acoso a través de teléfonos móviles e Internet (Maya, 2014).

El ciberacoso entre compañeros o cyberbullying, incluye el uso intencional de la tecnología digital por jóvenes y niños con el propósito, de incomodar, vejar, fatigar, amenazar, ofender, ultrajar o intimidar. Una característica del ciberacoso es que es intencional (no casual), realizado de forma electrónica o digital, por una persona o varios individuos con la finalidad de dañar a otro individuo o individuos, enviando repetidamente mensajes de odio u ofensivos a las víctimas (Sánchez. et al., 2016).

Es importante destacar que una gran cantidad de adolescentes exhiben comportamientos que podrían ser considerados como delictivos, aunque no se percaten de ello. Estos comportamientos abarcan la creación y divulgación de videos ofensivos en la web, la realización de comentarios despectivos en foros y redes sociales, el intercambio de imágenes o videos comprometedores mediante servicios de mensajería, la realización de llamadas intimidatorias, y el envío de correos electrónicos o mensajes de texto insultantes. Estos actos no deben ser tomados a la ligera, ya que pueden conllevar sanciones legales contempladas en el Código Penal (Rivadulla y Rodríguez, 2019).

Es importante destacar que el ciberacoso puede tener efectos duraderos en la víctima, por lo que es fundamental tomar medidas para prevenir y combatir esta práctica. De hecho, según estudios, las víctimas de ciberacoso suelen tardar meses en denunciar el hecho. Algunos de los efectos del cyberbullying en los estudiantes son cambios en el rendimiento escolar, baja autoestima, cambios en la relación con los padres, explosiones de agresividad, falta de concentración, incomodidad para trabajar con algunos compañeros y evasión en el uso de sus dispositivos electrónicos. Es necesario tomar en cuenta estos efectos y actuar de manera proactiva para prevenir el ciberacoso y proteger a los estudiantes de sus consecuencias negativas (Seguridad Digital, 2022).

En relación con esto, resulta fundamental que la institución educativa asuma un rol protagónico en la prevención y manejo de situaciones de acoso escolar, ciberacoso y bullying. Para llevar a cabo esta tarea, se requiere un enfoque integral que involucre a toda la comunidad educativa a través de una propuesta participativa y cogestionada. Este enfoque implica una coordinación efectiva entre los distintos miembros de la comunidad educativa, como directores, maestros, alumnos, padres de familia, psicólogos escolares y orientadores, con un alto nivel de conciencia y

compromiso por parte de todos (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017).

En casos de acoso escolar, el director o directora es responsable de atender responsablemente los casos de violencia que puedan darse en la institución educativa. Para abordar la situación, se sigue un protocolo de atención que consta de cuatro pasos. Acción, Derivación, Seguimiento y Cierre. Se adoptan medidas concretas para atender los casos de violencia y proteger a los estudiantes involucrados. Se realiza la comunicación con un servicio especializado externo si se considera necesario. El seguimiento implica el y supervisión en aspectos como atención psicológica, acompañamiento pedagógico y soporte emocional, así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión, y el cierre se da cuando se han cumplido todos los pasos previos. Se garantiza la continuidad educativa del estudiante involucrado y su protección y acogida (MINEDU, 2017)

Aun así, el instituto resalta la importancia de considerar que los acosadores suelen ser compañeros de la misma edad o mayores, que actúan en grupos reducidos, y que los varones suelen ser más propensos a ser acosados por sus pares, mientras que las chicas pueden ser acosadas por personas de cualquier género.

Por consiguiente, las consecuencias del acoso escolar y ciberacoso son graves en el ámbito escolar, así lo expone Melero (2017) incluyendo problemas académicos, psicológicos y sociales. Las víctimas experimentan poca concentración y rendimiento, ansiedad, depresión, baja autoestima, aislamiento y déficit en habilidades sociales y de autocontrol y suelen tener pocos amigos y carecen de habilidades interpersonales, siendo más vulnerables a ser acosados por sus compañeros.

En este sentido, Morales et al. (2014) considera que la problemática del cyberbullying presenta distintos desafíos. Uno de los principales obstáculos es la dificultad para identificar al agresor, ya que en muchos casos se trata de una persona que lleva a cabo actos violentos aprovechando el anonimato que le brinda la tecnología. Aunque es posible determinar el lugar donde se produjo el acoso, existen diversas acciones que pueden dificultar la identificación del agresor, como la suplantación de identidad, lo que puede hacer que un niño inocente sea

considerado como acosador. También es importante ubicar las máquinas desde donde se realizó el acoso, pero esto no garantiza la identificación del usuario. Por lo tanto, resulta difícil tomar las medidas necesarias para detener el acoso.

En el mismo orden de ideas, Sánchez et al. (2016) reconoce que el ciberacoso se caracteriza por: a) ser un hecho intencional de violencia, donde el agresor (o agresores) pretende dañar a otra persona, con la intención de someter a la víctima; b) La víctima es objeto de acoso o bullying, que le afecta físicamente y psicológicamente, provocando un descenso en la confianza y la dignidad personal, destruyendo su estatus social y haciéndolos víctimas de sufrimiento psicológico y emocional. y repudio social; c) la conducta del abusador representa un modelo continuo de comportamiento hacia la víctima (por ejemplo, publicar un video insultante que permite que el video se vea y reproduzca repetidamente); d) a través del chat, dispositivos móviles, mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales, servicios de mensajería y otros artefactos informáticos, la víctima es objeto de acoso. e) los acosadores como los perjudicados son casi siempre son jóvenes con una edad promedio de 13 a 15 años (lo que excluye del ciberacoso entre iguales a otras maneras de acoso, como el grooming, que inculpan a una determinada persona adulta).

A razón de esta problemática, la legislación peruana, en el año 2011 incorpora una norma que promueve la relación sin violencia en toda institución educativa, la menciona es la Ley N° 29719 (2011) que se enfoca en diagnosticar, prevenir, evitar y sancionar el acoso en todas sus expresiones, además reglamenta la restricción del acoso escolar en cualquiera de sus modalidades incluida la realizada por medios electrónicos.

Como medida ante lo dispuesto en la Ley N° 27337 (2022) “Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes” que Explicita la responsabilidad del Estado y la sociedad civil en cuanto a la protección integral a los niños, niñas y adolescentes frente a todo tipo de violencia (física, psicológica, sexual, trata y todas las demás formas de explotación). El artículo 18° destaca la responsabilidad del director de la escuela en comunicar a las autoridades competentes los incidentes de violencia contra los estudiantes.

Además, el Decreto Legislativo 1410 (2018) establece sanciones para los actos de acoso, incluyendo el acoso sexual, el chantaje sexual y la difusión de

imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. Este decreto tiene como objetivo combatir eficazmente las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres en todas las etapas de su vida.

Finalmente, es importante destacar que hoy en día existen medidas efectivas para combatir el ciberacoso. Expertos en acoso cibernético y protección infantil, como los especialistas de UNICEF, sugieren diversas soluciones para protegerse en el entorno digital. En primer lugar, es crucial configurar los perfiles de las redes sociales en modo privado para tener un mayor control sobre la información que se comparte. En segundo lugar, es necesario utilizar contraseñas seguras que se renueven regularmente y conocer las políticas de uso de cada plataforma. Además, se debe bloquear a usuarios que envíen mensajes inapropiados y tener un buen antivirus y cortafuegos para proteger los datos personales (La Vanguardia, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, porque se enfocó en proporcionar respuesta o solución a un específico asunto o fenómeno real (Fernández et al., 2015); en otras palabras, se investigó el tratamiento jurídico de las herramientas digitales en el ciberacoso, de modo que se reconoció la problemática que afecta su empleo como evidencia, y con base en ello se propusieron soluciones acordes al fenómeno, el contexto y la realidad.

3.1.2. Diseño de investigación

Se fundamenta en un diseño fenomenológico porque a través de la investigación se analizaron los fenómenos cómo se perciben a partir de la experiencia, que conlleva a generalizar y descubrir la estructura o funcionamiento de los fenómenos socio jurídicos desde la perspectiva del sujeto (Fuster, 2019).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Herramientas digitales: El término herramientas digitales define el amplio abanico de aplicativos que contienen estos dispositivos. De hecho, son capaces de registrar cualquier tipo de información y representarla digitalmente, incluyendo texto, imágenes, audio, video y programas informáticos. Un archivo o carpeta, que es una colección de bytes, puede usarse para transmitir y almacenar todos estos datos (Guerra, 2021).

Sub categorías: Valor probatorio, alcances de la regulación e información digital

Ciberacoso: Implica que algunos menores utilicen las redes sociales y todo tipo tecnologías de la información y comunicación con el fin expreso de fastidiar, fatigar, intimidar, insultar, ofender, acosar o amenazar a una pareja o compañero (Sánchez et al., 2016).

Sub categorías: Sentencias vinculantes, hostigamiento, denigración, suplantación de la personalidad y exclusión social.

La matriz de categorización, se presenta en anexos.

3.3. Escenario de estudio

La Fiscalía Penal sede Villa El Salvador, fue el lugar donde se realizó la investigación, ubicado geográficamente en el distrito del mismo nombre y perteneciente a la provincia de Lima.

3.4 Participantes

En la presente investigación se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia para seleccionar a los participantes, ya que el interés del estudio no era generalizar los resultados a una población más amplia, sino profundizar en la indagación del fenómeno en cuestión.

Se eligieron expertos en la materia que estuvieran accesibles para la investigación, tal como se realiza en un enfoque cualitativo. Por tanto formarán parte del estudio 15 entendidos del proceso, entre los que se encuentran 5 fiscales, 5 abogados especialistas en derecho penal y 5 policías de la jefatura de Villa El Salvador; porque proporcionaron información para el desarrollo de la investigación.

Además, se establecieron criterios de inclusión y exclusión para la selección de los participantes. Se incluyó a aquellos expertos en la materia que tuvieran al menos 5 años de experiencia en el campo del derecho penal y que hubieran participado en casos de delitos informáticos. Por otro lado, se excluyó a aquellos que no estuvieran dispuestos a brindar información para el desarrollo de la investigación o que no cumplieran con los criterios de inclusión mencionados anteriormente

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la actual investigación se aplicó la técnica de la entrevista estructurada, caracterizada por emplearse directamente entre el investigador e informante para conocer su perspectiva sobre un tema particular (Carrasco, 2019).

El instrumento correspondiente fue la guía de entrevista, herramienta que consta de una cantidad limitada de interrogantes con respuestas abiertas, que permiten al investigador ahondar en el conocimiento, experiencia y percepciones del informante acerca de un tema específico (Escudero y Cortez, 2017), como el tratamiento jurídico de herramientas digitales y ciberacoso para la presente investigación.

3.6. Procedimiento

Los datos recopilados a través de las entrevistas, es decir los resultados, se materializan por medio del lenguaje escrito. De tal forma que se comunique clara y coherentemente los hallazgos o resultados que se arribaron con la investigación (Witker, 2021).

3.7. Rigor científico

La estabilidad científica del trabajo de investigación de acuerdo con Casadevall y Fang (2016) va más allá de presentar un trabajo sólido, exacto o cuidadoso que exprese precisión y cuidado del diseño experimental. De hecho, los autores consignan el rigor científico bajo cinco aspectos, redundancia en el diseño experimental, análisis estadístico sólido, investigación de errores, prevención para prevenir confusiones lógicas y honestidad intelectual; particularmente por el empleo de controles, observación del tamaño del efecto, comprobación de las fuentes de error especialmente en la interpretación de datos, de manera que se mantenga una postura ética y buenas prácticas durante la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

La investigación corresponde al enfoque cualitativo, los datos recabados fueron no estructurados y heterogéneos, es decir no fueron expresados en números o cuantificables (Fernández et al., 2015). El método consiste en reunir toda la información a partir de técnicas (entrevista), dicha información fue posteriormente tratada para facilitar su entendimiento, es esta parte del proceso es conveniente realizar resúmenes, sinopsis, diagramas, entre otros. Posteriormente se emplearon tácticas para extraer los datos más significativos, como la comparación, señalar patrones, contraste, triangulación y búsqueda de casos negativos, de esta información se elaboran las conclusiones en forma narrativa textual.

3.9. Aspectos éticos

La ética es de gran importancia para las investigaciones porque es una herramienta para su fundamentación en valores morales, además es la forma práctica de cómo el investigador demostrará sus principios morales (Salazar et al., 2018). En este sentido, el hallazgo del estudio se guio por los siguientes principios éticos; respeto por las personas, beneficencia y justicia. Respecto al primer principio, durante la investigación los participantes fueron tratados con autonomía, se les proporcionó información y se aseguró su comprensión, además se solicitó su

participación libre y voluntaria, por tanto se mantuvo en anonimato su participación. Con relación a beneficencia, la investigación tuvo la obligación de no dañar; al contrario, maximizará los beneficios de la población y minimizará los riesgos. Por último, la justicia está referida a la distribución de sujetos de investigación, que serán seleccionados de manera equitativa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A partir de entrevistas exhaustivas con Abogados especializados en derecho, fiscales y policías de la jefatura de Villa El Salvador, quienes dieron su consentimiento para la grabación y transcripción de las entrevistas con el fin de recopilar información. Con base en la matriz de categorización apriorística (véase anexos) se presenta los siguientes resultados:

Objetivo general: Analizar el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Con respecto al objetivo general se plantearon dos interrogantes, las respuestas a las mismas son presentadas en las siguientes tablas:

Tabla 1

En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
<p>Los fiscales señalan que las herramientas digitales pueden ser utilizadas como pruebas en un proceso judicial y presentadas como medio probatorio para demostrar que se cometió el delito de ciberacoso escolar. Las pruebas pueden incluir mensajes de texto, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales, fotografías, videos, entre otros.</p> <p>Sobre todo porque las redes sociales generan que exista el ciberacoso, donde el uso indebido de las redes sociales deberían ser presentadas como un medio probatorio en colaboración con las empresas que brindan el servicio de telecomunicaciones.</p>	<p>Para los abogados es necesario realizar un tratamiento jurídico adecuado de las herramientas digitales para que puedan ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia en un juicio.</p> <p>Señalan, que La Ley de Promoción de la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas reconoce el acoso escolar, incluyendo aquellas conductas que se realizan a través de medios digitales. Por tanto, las herramientas digitales pueden ser presentadas como evidencia de acoso escolar en una investigación disciplinaria en el ámbito educativo.</p>	<p>Reconocen que se realiza de acuerdo al alcance, ya que existen lagunas en la ley.</p> <p>Señalan que las herramientas digitales pueden ser utilizadas como evidencia de ciberacoso. Pero desconocen del tratamiento jurídico que deben de seguir.</p>

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Tabla 2

El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
<p>Señalan que debería existir una mejora en el ordenamiento jurídico para la mejor tipificación de los delitos que se generen por el uso indebido de las herramientas digitales.</p> <p>Porque, aunque la ley peruana no contempla de forma clara el delito de ciberacoso escolar, aún existe un gran vacío legal en cuanto a la forma en que deben ser tratadas estas pruebas, lo que puede llevar a la interpretación errónea y a la falta de garantías para los involucrados.</p>	<p>En opinión de los abogados se requiere mejoras, para que exista una legislación donde se especifique como se debe actuar ahora que la tecnología está a flote en los escolares. Aunque señalan que el proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso ha mejorado significativamente en los últimos años, todavía hay margen de mejora en términos de actualización constante de la legislación para hacer frente a los cambios rápidos en la tecnología y redes sociales. Consideran necesaria una mayor colaboración entre las autoridades, las empresas de tecnología, para abordar de manera efectiva el ciberacoso y garantizar que las víctimas obtengan la justicia que merecen.</p>	<p>Los policías consideran que el proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso puede ser mejorado debido a la necesidad de garantizar la privacidad y seguridad de las víctimas y testigos, y la capacitación de los operadores de justicia en el manejo de pruebas digitales. Asimismo, señalan que uno de los principales desafíos es la falta de capacitación y recursos para rastrear o identificar a las personas involucradas.</p>

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Interpretación:

Según las entrevistas realizadas a fiscales, abogados y policías, las herramientas digitales pueden ser utilizadas como pruebas en procesos judiciales para demostrar la comisión del delito de ciberacoso escolar. Sin embargo, los especialistas coinciden en que se necesita una mejora en el ordenamiento jurídico y en la legislación para tipificar adecuadamente los delitos generados por ciberacoso escolar. Entonces, la hipótesis planteada es parcialmente cierta, ya que aunque existe el reconocimiento legal del ciberacoso escolar y la posibilidad de utilizar herramientas digitales como pruebas en un proceso judicial, requiere de

mejoras para tratar adecuadamente estas pruebas y garantizar la privacidad y seguridad de las víctimas y testigos.

Objetivo específico 1: Analizar cuál es el valor probatorio de las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar.

Para dar respuesta a este objetivo, se tomó en cuenta la siguiente interrogante:

Tabla 3

¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar medio probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
Según los fiscales las herramientas digitales por si solas no pueden presentar valor probatorio, puesto que no existe el control adecuado para determinar quién utiliza la herramienta, y son propensas a ser utilizados por los hackers quienes se hacen pasar por el usuario del servicio. Además, la identificación del autor, puede ser más complicado y depende de diversos factores, como el tipo de herramienta utilizada, la información disponible sobre el autor y la forma en que se recopila y presenta la evidencia.	Los abogados señalan que no, porque no se sabe quién se esconde detrás de una computadora o celular y más aún porque la evidencia obtenida a través de las redes sociales puede ser susceptible de manipulación o alteración, lo que puede afectar su autenticidad y credibilidad, por tanto las medidas se deben tomar desde otra perspectiva para recién ahí saber la identificación del acosador. Aunque de ser demostrada su autenticidad e identificar correctamente al autor de los mensajes, pueden presentar valor probatorio	Los policías concuerdan que las herramientas digitales pueden proporcionar información clave para identificar al autor del ciberacoso escolar, como por ejemplo, la dirección IP de la computadora o el dispositivo utilizado para enviar el mensaje ofensivo. Sin embargo, también es posible que los autores utilicen técnicas para ocultar su identidad o para manipular la evidencia digital, lo que puede complicar la tarea de identificarlos.

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Interpretación:

Según las entrevistas realizadas a especialistas en el tema, se concluye que existe un debate sobre el valor probatorio de las herramientas digitales en casos de ciberacoso escolar. Los fiscales y abogados sostienen que las herramientas

digitales no son suficientes para determinar la autenticidad, integridad e identificación del autor, ya que pueden ser propensas a la manipulación y no existe un control adecuado sobre quién utiliza la herramienta. Sin embargo, si se logra demostrar la autenticidad e identificar correctamente al autor, la evidencia puede presentar valor probatorio. Por otro lado, los policías concuerdan en que las herramientas digitales pueden proporcionar información clave para identificar al autor, pero también pueden ser manipuladas. En resumen, existe una complejidad en el uso de las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar y es necesario tomar en cuenta diversos factores para determinar su valor probatorio.

Objetivo específico 2: Determinar cuáles son los alcances de la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar.

Para dar respuesta a este objetivo, se tomaron en cuenta las siguientes interrogantes:

Tabla 4

¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
Los fiscales señalan que se tendría que ampliar en la jurisprudencia internacional para el tratamiento del ciberacoso. Puesto que la legislación peruana cuenta con algunas disposiciones que abordan el ciberacoso escolar, aún queda un largo camino por recorrer para mejorar la prevención y protección de los estudiantes en línea, porque la efectividad y aplicación práctica de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, aún están en debate, y es importante seguir trabajando en la implementación y el fortalecimiento de medidas efectivas de prevención y protección para los estudiantes.	Los abogados concuerdan que no hay una legislación específica para este tipo de delito, ya que la norma habla de forma general sobre el ciberacoso, aunque esta puede ser útil en algunos casos, no siempre proporciona las herramientas y recursos necesarios para combatir eficazmente el ciberacoso escolar, ya que puede requerir de pruebas específicas y adaptadas a la dinámica escolar.	Bajo el conocimiento policial, no existe una legislación específica para el ciberacoso escolar, lo que puede dificultar el trabajo de los operadores de justicia para combatir eficazmente este delito.

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Interpretación:

De acuerdo con las entrevistas a especialistas, los fiscales, abogados y policías coinciden en que la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar es insuficiente en Perú. Los fiscales mencionan la necesidad de ampliar la jurisprudencia internacional para mejorar la prevención y protección de los estudiantes en línea, mientras que los abogados indican que la legislación peruana no cuenta con disposiciones específicas para combatir eficazmente el ciberacoso escolar, ya que puede requerir de pruebas específicas y adaptadas a la dinámica escolar. Por su parte, los policías destacan la falta de una legislación específica para este tipo de delito, lo que dificulta el trabajo de los operadores de justicia para combatir eficazmente el ciberacoso escolar. En conclusión, la hipótesis planteada parece estar respaldada por las opiniones de los especialistas entrevistados.

Objetivo específico 3: Determinar los tratamientos y procedimientos tecnológicos que debe darse a las herramientas digitales para demostrar que existe evidencia de ciberacoso escolar.

Para dar respuesta a este objetivo, se tomaron en cuenta las siguientes interrogantes:

Tabla 5

De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
Al respecto, los fiscales señalan que la normativa sobre ciberacoso en Perú no contempla de manera suficiente el tratamiento jurídico adecuado para el uso de herramientas digitales como evidencia, por tanto se debería agregar disposiciones específicas según el delito, de esa manera sería más efectivo y se garantizaría un tratamiento adecuado.	Señalan que las modificaciones en el ordenamiento jurídico respecto del tema, son importantes para que se reconozca el valor probatorio de las herramientas digitales. Sugieren que la norma contemple medidas específicas para la protección de las víctimas de ciberacoso escolar y establezca un marco legal claro para la prevención y abordaje de este delito en el ámbito escolar	Para los policías es importante que la norma establezca de manera más clara y precisa los criterios y requisitos para que las herramientas digitales sean consideradas como evidencia de ciberacoso escolar. Y sugieren que la norma contemple la formación y capacitación de los agentes de la policía y otros actores involucrados en el abordaje del ciberacoso escolar.

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Tabla 6

¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
<p>Los fiscales consideran que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales no posee una buena configuración en su totalidad. Por tanto, consideran que con ajustes que cada persona pueda hacer en su equipo tecnológico si podría hacerse que exista una evidencia que sea válida en el proceso judicial.</p>	<p>Señalan que no es suficiente por la existencia de los llamados hackers, que pueden manipular o alterar la información digital. Esta situación, puede ser un factor que afecte la confiabilidad de la evidencia obtenida a través de herramientas digitales. Asimismo, resaltan que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales para demostrar ciberacoso escolar puede ser adecuado si se siguen los protocolos y estándares establecidos para garantizar la autenticidad y validez de la evidencia digital.</p>	<p>En general, los policías señalan que la información digital no es suficiente por sí sola para demostrar el ciberacoso escolar. Es necesario contar con otras pruebas que respalden y complementen la información digital, tales como testimonios, informes psicológicos, entre otro</p>

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Interpretación

Según el resumen de las entrevistas a especialistas, los fiscales, abogados y policías coinciden en que la normativa actual en Perú no contempla de manera suficiente el tratamiento jurídico adecuado para el uso de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar. Consideran que es necesario agregar disposiciones específicas y establecer medidas claras para la protección de las víctimas y el abordaje del delito. En cuanto al tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales para demostrar ciberacoso escolar, hay opiniones divididas. Los fiscales consideran que se requieren ajustes, mientras que los abogados sugieren seguir protocolos y estándares para garantizar la autenticidad y validez de la evidencia digital. Los policías señalan que la

información digital no es suficiente por sí sola y se requieren otras pruebas complementarias. En conclusión, la hipótesis parece ser cierta ya que los especialistas indican que no hay suficientes alcances legislativos y jurisprudenciales para el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar.

Por último, también se consultó a los especialistas sobre los siguientes puntos:

Tabla 7

¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
<p>En general los fiscales señalan que sí, porque eso ayuda a tener una información más actualizada y ser interactiva.</p> <p>Además consideran que la información digital puede proporcionar pruebas importantes para demostrar el acoso, como mensajes, imágenes, publicaciones y comentarios ofensivos, que pueden ser utilizados como evidencia en el proceso judicial.</p> <p>Consideran que las autoridades respectivas deben ser capaces de interpretar y valorar adecuadamente la información digital y considerar las circunstancias específicas en que se produjo el ciberacoso escolar.</p>	<p>Es relevante pero no se podría configurar como un medio probatorio eficaz. Sin embargo, la relevancia de esta información dependerá del contexto y de la capacidad de demostrar su autenticidad y origen.</p> <p>Reconocen que es importante realizar una adecuada valoración probatoria para determinar la validez y relevancia de la información digital en cada caso.</p> <p>Además, consideran que la información digital puede ser analizada y evaluada por expertos en tecnología para determinar su autenticidad y fiabilidad, lo que puede ser utilizado para fortalecer la validez de la evidencia presentada ante las autoridades.</p>	<p>De acuerdo con los policías, la información digital puede ayudar a identificar a los autores de los actos de acoso, recopilar pruebas que respalden los testimonios y declaraciones de las víctimas, y demostrar la intención de los autores de cometer los actos de acoso.</p>

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Tabla 8

¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Resumen de las entrevistas a especialistas		
Fiscales	Abogados	Policías
<p>Los fiscales señalan que se debe utilizar las herramientas digitales de acuerdo a la edad de cada escolar, con un tiempo determinado, con una supervisión constante, las instituciones deben tener una persona capacitada para poder resolver o guiar cualquier inconveniente. Indican que las instituciones educativas, deben tener políticas claras y efectivas en contra del acoso escolar en línea y proporcionar una educación sobre el uso seguro y responsable de la tecnología. También deben tener protocolos establecidos para manejar las denuncias de ciberacoso escolar, incluyendo la recolección y preservación de pruebas digitales.</p>	<p>Con respecto a las evidencias obtenidas de las herramientas digitales pueden ser utilizadas para abordar eficazmente el ciberacoso escolar si son recopiladas de manera adecuada y presentadas correctamente en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes. Señalan que las medidas a tomarse en las I.E. deberían limitar el uso de las herramientas tecnológicas y mayor control en la población estudiantil, instalando dispositivos que limitan el uso de las redes sociales.</p>	<p>Según los policías, las I.E. deben estar preparadas para manejar las denuncias de ciberacoso de manera efectiva, incluyendo la recolección y preservación de pruebas digitales y la cooperación con las autoridades policiales y judiciales. Es importante que las instituciones educativas trabajen en estrecha colaboración con la policía y otros profesionales capacitados en ciberseguridad para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.</p>

Fuente: Información obtenida de las entrevistas a los fiscales de la Fiscalía Penal de Villa El Salvador, abogados y policías de la jurisdicción de Villa El Salvador 2020 – 2022.

Interpretación:

En general, los entrevistados consideran que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales y puede proporcionar pruebas importantes para demostrar el acoso, como mensajes, imágenes, publicaciones y comentarios ofensivos, que pueden ser utilizados como evidencia en el proceso judicial.

Con respecto a cómo utilizar eficazmente las evidencias de herramientas digitales para abordar el ciberacoso escolar, los entrevistados coinciden en que las instituciones educativas deben tener políticas claras y efectivas en contra del acoso escolar en línea y proporcionar una educación sobre el uso seguro y responsable

de la tecnología. También deben tener protocolos establecidos para manejar las denuncias de ciberacoso escolar, incluyendo la recolección y preservación de pruebas digitales.

La discusión entre los resultados descubiertos y los antecedentes es esencial para comprender el contexto y la relevancia de los hallazgos de la investigación. En este sentido, se interpreta y proporciona una interpretación significativa y profunda de los resultados del objetivo general, analizar el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020 – 2022. Los resultados de este objetivo demuestran que las herramientas digitales pueden ser utilizadas como pruebas en procesos judiciales para demostrar la comisión del delito de ciberacoso escolar. Sin embargo, los especialistas coinciden en que se necesita una mejora en el ordenamiento jurídico y en la legislación para tipificar adecuadamente los delitos generados por ciberacoso escolar. Al respecto, es imperante señalar a Apaza (2021) quien muestra cómo el manejo equivocado de las tecnologías informáticas puede provocar el acoso electrónico en los estudiantes, no solo en el ámbito educativo, sino también en la ciudad en general. Además, destaca la importancia de la denuncia por parte de los estudiantes, ya que muchas veces no lo hacen por miedo a las represalias o por la naturalización del desprecio hacia los sentimientos de los demás. Por su parte, Flores y Guevara (2021) se centran en los requisitos necesarios para utilizar la evidencia digital en investigaciones penales, incluyendo el uso de certificados digitales y el respeto de los derechos procesales. Sin embargo, también señalan que a pesar de que la evidencia digital puede ser útil para demostrar la comisión de un delito, puede haber casos en los que las partes no puedan probar los hechos alegados de manera convincente.

Si bien ambos autores abordan diferentes aspectos de la problemática del ciberacoso y el uso de la evidencia digital. Apaza (2021) se enfoca en la experiencia de los estudiantes víctimas de acoso y la falta de denuncia, mientras que Flores y Guevara (2021) se centran en los aspectos legales y técnicos de la evidencia digital en procesos penales. Aun se necesitan soluciones integrales que aborden tanto las implicaciones emocionales y sociales del ciberacoso como las implicaciones legales y técnicas de la evidencia digital. Además, se podría mencionar que la regulación y la legislación son importantes, pero también es necesario abordar la

educación y la concientización sobre el uso responsable de la tecnología y el respeto hacia los demás en la sociedad.

En relación al objetivo específico 1, Analizar cuál es el valor probatorio de las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar, los resultados señalan que existe un debate sobre el valor probatorio de las herramientas digitales en casos de ciberacoso escolar. Los fiscales y abogados sostienen que las herramientas digitales no son suficientes para determinar la autenticidad, integridad e identificación del autor, ya que pueden ser propensas a la manipulación y no existe un control adecuado sobre quién utiliza la herramienta. Un estudio con similar resultado fue llevado a cabo por Llontop (2017), este estudio aborda la falta de regulación y procedimientos judiciales para la prueba digital en delitos informáticos contra la inmunidad y la autonomía sexual, lo que lleva a que la evidencia digital no alcance a los autores de estos delitos.

Ambos aspectos muestran la necesidad de mejorar la regulación y procedimientos judiciales en casos de delitos informáticos para poder garantizar la autenticidad, integridad e identificación del autor de la evidencia digital. Es importante destacar que la falta de regulación y procedimientos judiciales en casos de delitos informáticos puede afectar negativamente los derechos legales, como la inmunidad y la libertad sexual de los niños y niñas. Por lo tanto, es necesario que se establezcan normas claras y actualizadas para poder enfrentar de manera efectiva este tipo de delitos en el entorno digital.

Con respecto al objetivo específico 2, Determinar cuáles son los alcances de la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar, los resultados señalan que la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar es insuficiente en Perú. En términos de comparación crítica es esencial señalar a Snigdha et al. (2022), porque sus resultados muestran que la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar es insuficiente en Perú, y se propone una técnica de aprendizaje automático para detectar mensajes abusivos. Entonces, se puede decir que ambos resultados son relevantes y complementarios, ya que abordan diferentes aspectos del ciberacoso escolar. El primer resultado se enfoca en la validez de las pruebas digitales en casos de ciberacoso escolar, mientras que el segundo resultado propone una solución

tecnológica para detectar el ciberacoso. Sin embargo, el segundo resultado parece ser más específico y aplicado que el primero, ya que presenta una técnica efectiva para detectar mensajes abusivos utilizando aprendizaje automático, mientras que el primer resultado solo señala el debate sobre el valor probatorio de las herramientas digitales en casos de ciberacoso escolar.

Por último, los resultados de objetivo específico 3, Determinar los tratamientos y procedimientos tecnológicos que debe darse a las herramientas digitales para demostrar que existe evidencia de ciberacoso escolar, denotan que la normativa actual en Perú no contempla de manera suficiente el tratamiento jurídico adecuado para el uso de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar. En comparación con el estudio de Rodríguez (2021), que se enfoca en la influencia de un programa de instrucción digital sobre la prevención del ciberacoso en alumnos de una Institución Educativa. Permite reconocer que existe la necesidad de abordar el ciberacoso escolar desde múltiples perspectivas, incluyendo la regulación jurídica, la recolección y tratamiento adecuado de la evidencia digital, y la educación y prevención en las escuelas. La combinación de estas estrategias puede ayudar a prevenir y combatir el ciberacoso escolar, y garantizar la protección de los derechos de los estudiantes.

V. CONCLUSIONES

1. En conclusión, los resultados obtenidos en el análisis del tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador permiten señalar que estas herramientas pueden ser tratadas como pruebas y evidencia de ciberacoso escolar en el ámbito jurídico, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos, como la autenticidad, integridad y cadena de custodia, y que sean relevantes para el caso y obtenidas legalmente.

2. En conclusión al primer objetivo específico, se puede afirmar que las herramientas digitales pueden presentar valor probatorio y ser auténticas para ser utilizadas como evidencia en casos de ciberacoso escolar. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la validez de la evidencia dependerá del tipo de herramienta digital utilizada y de cómo se haya obtenido la evidencia. Además, es fundamental que se cuente con protocolos claros y capacitaciones para garantizar que la obtención y el manejo de pruebas digitales sean adecuados y válidos en un juicio.

3. En conclusión al segundo objetivo específico, existe un consenso general entre fiscales y fiscales en que las herramientas digitales pueden presentar valor probatorio y ser auténticas para identificar al autor del ciberacoso escolar. Sin embargo, esto dependerá del tipo de herramienta digital y de cómo se haya obtenido la evidencia. Asimismo, se considera que la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar debe actualizarse constantemente para adaptarse a los cambios tecnológicos y nuevas formas de delitos cibernéticos. Aunque existen leyes y normas que establecen la protección de los derechos de los menores y la responsabilidad penal por acciones de acoso en línea, se considera que aún es necesario un marco legal más específico para los casos de ciberacoso escolar.

4. En conclusión al tercer objetivo específico, el ciberacoso escolar es un problema creciente en la era digital que requiere un enfoque multidisciplinario y una respuesta eficaz de parte de las autoridades y operadores judiciales. Si bien existen algunas regulaciones generales en el marco normativo, se necesitan ajustes y precisiones específicas para tratar adecuadamente las herramientas digitales como evidencia en casos de ciberacoso escolar. Asimismo, es fundamental que se establezcan

protocolos claros para la recolección y presentación de pruebas digitales en un proceso penal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere promover la investigación y el desarrollo de herramientas tecnológicas para la identificación y prevención del ciberacoso escolar se basa en la necesidad de contar con herramientas más efectivas para detectar y prevenir el ciberacoso en entornos escolares. Estas herramientas pueden incluir aplicaciones, software, plataformas de redes sociales, entre otros. Es importante que estas herramientas se desarrollen de manera ética y responsable, asegurando que se respeten los derechos de privacidad y protección de datos de los estudiantes y que se evite la creación de nuevas formas de acoso o discriminación. Para lograr esto, es necesario involucrar a expertos en ética y privacidad en el desarrollo de estas herramientas y establecer estándares éticos claros para su uso y aplicación.

2. Se recomienda la implementación de protocolos claros y capacitaciones para el personal encargado de la recolección y manejo de pruebas digitales en casos de ciberacoso escolar, con el fin de garantizar la validez y autenticidad de la evidencia presentada en un juicio. Es importante que estos protocolos y capacitaciones aborden aspectos clave como la obtención legal de las pruebas, la preservación de la cadena de custodia, y el manejo adecuado de las herramientas digitales utilizadas. Asimismo, se sugiere que estas medidas sean revisadas y actualizadas de manera periódica para adaptarse a los cambios en las tecnologías y a las necesidades específicas de cada caso.

3. Se recomienda que las autoridades judiciales y legislativas trabajen de manera conjunta para desarrollar una normativa actualizada que regule el uso de herramientas digitales como evidencia en casos de ciberacoso escolar. Es importante que esta normativa establezca de manera clara y precisa los requisitos necesarios para que las pruebas digitales sean válidas y útiles en un juicio.

4. Se recomienda que las autoridades y operadores judiciales trabajen en conjunto con expertos en tecnología y en psicología para diseñar protocolos claros y efectivos que permitan la recolección y presentación de pruebas digitales en casos de ciberacoso escolar. Es necesario que estos protocolos contemplen las particularidades de las herramientas digitales utilizadas en este tipo de delitos y se adapten a las nuevas formas de ciberacoso.

REFERENCIAS

- American Bar Association. (2017). *Manual de evidencia digital*. American Bar Association.
https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/manual_evidencia_digital.pdf
- Apaza, S. (2021). *Las plataformas digitales y el ciberacoso entre pares, adolescentes de la unidad educativa Rafael Mendoza*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés].
<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/28497/TD-5739.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asociación Española para la Digitalización. (2022). *Herramientas para luchar contra el Ciberacoso*. DigitalES: <https://www.digitales.es/blog-post/herramientas-para-luchar-contr-el-ciberacoso/>
- Ballesteros, B., & Mata, L. (2017). Jóvenes: bullying y cyberbullying. *Revista de estudios de juventud*(115).
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación*. San Marcos.
- Casadevall, A., & Fang, F. (2016). Rigorous Science: a How-To Guide. *mBio*, 7(6), 1-4. <https://doi.org/10.1128/mBio.01902-16>
- Contreras, J. (2021). *Relación entre la inteligencia emocional y el ciberacoso en adolescentes*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Lima].
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/13184/Contreras_S%C3%A1nchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo 1410. (2018). *Decreto legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual*. Consejo de Ministros.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-el-delito-de-acoso-acoso-decreto-legislativo-n-1410-1690482-3/>
- Di Lorio, A., Castellote, M., Constanzo, B., Curti, H., Waimann, J., Lamperti, S., Nuñez, L. (2017). *El rastro digital del delito*. Universidad FASTA Ediciones REUP.
- Díaz, J. (2018). *Diseño de contenidos digitales para campañas publicitarias de bien social de sensibilización del ciberacoso o cyberbullying en niños de 8 a 12*

años estratos 4-6 de Manizales. [Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Bolivariana].

<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/3861/Dise%c3%b1o%20de%20contenidos%20digitales%20para%20campa%c3%b1as%20publicitarias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Escudero, C., & Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH.

Fernández, M., Urtega, P., & Verona, A. (2015). *Guía de investigación en Derecho*. Pontificia Univeridad Católica del Perú.

Flores, M., & Guevara, J. (2021). *La valoración probatoria de evidencias digitales como estrategia de investigación para prácticas corruptas en los delitos colusorios*. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70226/Flores_SML-Guevara_CJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

González, F. (2020). *Programa de sensibilización y prevención ante el ciberacoso en niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bogotá mediante herramientas digitales*. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/25308/1/Trabajo%20de%20grado.pdf>

González, F. (2020). *Programa de sensibilización y prevención ante el ciberacoso en niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bogotá, mediante herramientas digitales*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/25308/1/Trabajo%20de%20grado.pdf>

Guerra, M. (2021). *Análisis forense informático*. RA-MA.

- Iberdrola. (2022). *Ciberacoso o 'ciberbullying', el acoso en las redes sociales*. Iberdrola: <https://www.iberdrola.com/compromiso-social/que-es-ciberacoso-como-prevenir>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2017). *Prevención del acoso escolar bullying y ciberbullying*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- La Vanguardia. (2018, 6 de junio). *Cómo evitar el ciberacoso en 10 pasos*. La Vanguardia Hogar: <https://www.lavanguardia.com/seguros/20230329/8860748/gobierno-pone-deberes-regula-condiciones-basicas-accesibilidad.html>
- Ley N° 27337. (2022). *Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Congreso de la República. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3366849-27337>
- Ley N° 29719. (2011). *Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas*. Congreso de La República. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105175/_29719_-_11-10-2012_11_42_55_-LEY_29719.pdf?v=1656977516
- Ley N° 29733. (2020). *Ley de protección de datos personales*. Editora Perú. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0036/ley-proteccion-datos-personales.pdf>
- Llontop, G. (2017). *Tratamiento probatorio de evidencias digitales en delitos contra la indemnidad y libertad sexual, Corte Superior de Lima Norte, 2016*. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo].
- Marquina, V. (2020). *Ciberacoso a niños y adolescentes (grooming)*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Cayetano heredia]. https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8425/Ciberacoso_MarquinaGhezzi_Vania.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Maya, A. (2014). *Prevención del acoso escolar bullying ciberbullying*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

- Melero, S. (2017). Intervención cognitivo-conductual en una adolescente víctima de acoso escolar. *Revista de psicología clínica con niños y adolescentes*, 4(2), 149-155. https://www.revistapcna.com/sites/default/files/16-27_0.pdf
- Mesias, I., Yasaca, S., & Geovanny, B. (2019). *Evidencias digitales en la investigación forense informática*. Editorial Politécnica ESPOCH.
- MINEDU. (2021, 2 de mayo). *Plataforma SíseVe reporta casos de ciberacoso escolar durante la pandemia*. Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/490479-plataforma-siseve-reporta-casos-de-ciberacoso-escolar-durante-la-pandemia>
- Ministerio de Educación [MINEDU]. (2017). *Protocolos para la atención de la violencia escolar*. Ministerio de Educación del Perú. https://www.claretiano.edu.pe/download/Protocolos-Violencia%20Escolar_MINEDU.pdf
- Ministerio de Educación. (2017). *Prevención y atención frente al acoso entre estudiantes*. Ministerio de Educación del Perú.
- Morales, T., Serrano, M., Miranda, D., & Santos, A. (2014). *Cyberbullying, acoso cibernético y delitos invisibles*. Universidad Autónoma del Estado.
- Rivadulla, J., & Rodríguez, M. (2019). Ciberacoso escolar: experiencias y propuestas de jóvenes universitarios. *Revista Iberoamericana de educación a distancia*, 22(2), 1-18. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/ried.22.2.23541>
- Rodrigo, F. (2021). La evidencia digital en el proceso penal y la preservación de los derechos fundamentales. *Escola Superior do Ministério Público do Ceará*, 13(1), 135-161.
- Rodríguez, W. (2021). *Influencia del programa de alfabetización digital sobre la prevención del ciberacoso en estudiantes de una institución educativa de Phara, 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70202/Rodriguez_%c3%91W-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salazar, M., Icaza, M., & Alejo, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 305-311.

https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305

Sánchez, L., Crespo, G., Aguilar, R., Bueno, F., Aleixandre, R., & Valderrama, J. (2016). *Los adolescentes y el ciberacoso*. Martín Impresores, S.L.

Seguridad Digital. (2022, 2 de abril). *¿Cómo detectar un caso de ciberacoso en el aula e intervenir como docente?* Gobierno del Perú: <https://www.gob.pe/20699-como-detectar-un-caso-de-ciberacoso-en-el-aula-e-intervenir-como-docente>

Snigdha, D., Alekhya, C., Malati, A., Shruti, D., Rahamathulla, S., & Sekhar, V. (2022). Detection of cyberbullying in digital forums. *International Research Journal of Modernization in Engineering Technology and Science*, 4, 1-5.

Unicef. (2022). *Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo. Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso*. Unicef Para cada infancia: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V. <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2022/11/Metodologia-de-la-investigacion-juridica.pdf>

Yoga, B., & Riadi, I. (2021). Investigation cyberbullying on kik messenger using national institute of standards technology method. *International Journal of Computer Applications*, 174(17), 34-41.

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	MÉTODO
<u>Problema general</u>	<u>Objetivo general</u>	<u>Supuesto general</u>				Tipo de investigación
¿Cuál es el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020 – 2022?	Analizar el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020 – 2022.	No existe el tratamiento jurídico de las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar.	Herramientas digitales	- Valor probatorio - Alcances de la regulación - Información digital	Código Procesal Penal	Aplicada cualitativa Diseño de investigación: Fenomenológico Población: Fiscales distritales de Villa el Salvador Abogados especialistas en derecho procesal penal Policías de la jefatura de Villa El Salvador
<u>Problemas específicos</u>	<u>Objetivos específicos</u>	<u>Supuestos específicos</u>				Muestra: 5 fiscales 5 especialistas 5 policías Técnicas: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
¿Cuál es el valor probatorio de las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar?	Analizar cuál es el valor probatorio de las herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar.	No se reconoce la autenticidad, integridad y/o identificación del autor en las herramientas digitales para tratarse como evidencia de ciberacoso.			Tratamiento jurídico	
¿Cuáles son los alcances de la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar?	Determinar cuáles son los alcances de la regulación jurídica en el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar.	No se presentan alcances legislativos y jurisprudenciales suficientes para el empleo de herramientas digitales como evidencia en el ciberacoso escolar.	Ciberacoso	- Sentencias vinculantes - Hostigamiento - Denigración - Suplantación de la personalidad - Exclusión social	Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes Protección integral por parte del Estado	
¿Cuáles son los tratamientos y procedimientos tecnológicos que debe darse a las herramientas digitales para demostrar que existe evidencia de ciberacoso escolar?	Determinar los tratamientos y procedimientos tecnológicos que debe darse a las herramientas digitales para demostrar que existe evidencia de ciberacoso escolar.	No hay buena configuración de los tratamientos y procedimientos tecnológicos para demostrar que existe información digital como evidencia de ciberacoso escolar.				

Matriz de categorización

CATEGORIA	DEFINICION	SUBCATEGORIA
Herramientas digitales	<p>El término herramientas digitales define el amplio abanico de aplicativos que contienen estos dispositivos. De hecho, pueden capturar cualquier tipo de información y representarse digitalmente: audio, vídeo, texto, imágenes y aplicaciones informáticas. Toda esta información puede ser transmitida y almacenada en un conjunto de bytes denominado archivo o fichero (Guerra, 2021)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Valor probatorio - Alcances de la regulación - Información digital <p>Código Procesal Penal Tratamiento jurídico</p>
Ciberacoso	<p>Consiste en el uso intencionado de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de algunos menores, con la intención de hostigar, acosar, intimidar, insultar, molestar, vejar, humillar o amenazar a un compañero o compañera (Sánchez et al., 2016).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencias vinculantes - Hostigamiento - Denigración - Suplantación de la personalidad - Exclusión social <p>Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes Protección integral por parte del Estado</p>

Formato de validación del Instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mg./Dr.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela profesional de derecho de la UCV, en la sede de Lima, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada.

El título del proyecto de investigación es: ***Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022***” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en derecho procesal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- El Instrumento
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresando sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Taith Terrazas Laguna
D.N.I: 48099412

ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio “Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022”.

Está dirigida a los fiscales distritales de Villa el Salvador y abogados especialistas en derecho procesal.

Por tanto, se solicitan los siguientes datos:

Cargo: _____

Nombre: _____

Experiencia: _____

Lugar de trabajo: _____

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?
5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?
6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración

permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?
8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Gracias por responder.

Certificado de validez de contenido del instrumento

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

N.º	Ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
1	En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.													
2	El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?													
3	¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?													
4	¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?													
5	De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?													
6	¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?													
7	¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?													

8	¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?																		
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: **DNI:**

Especialidad del validador:

N° de años de Experiencia profesional:

.....de..... del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.
Especialidad

Validación del instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mtro. en Derecho Penal Wilfredo Ríos Sánchez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela profesional de derecho de la UCV, en la sede de Lima, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada.

El título del proyecto de investigación es: *Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en derecho procesal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- El Instrumento
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresando sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


Taith Terrazas Laguna
D.N.I: 48099412


D.N.I: 7261720



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mto. en Derecho Penal y Ciencias *criminológicas* UNT
Luis Alberto Tiznado Solís

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE
EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela profesional de derecho de la UCV, en la sede de Lima, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada.

El título del proyecto de investigación es: *Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en derecho procesal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- El Instrumento
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresando sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Tath Terrazas Laguna
D.N.I.: 48099412


DNI 40036541



Certificado de validez de contenido del instrumento

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

N.º	Items	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	MA	M	D	A	MA	M	D	A	MA	
1	En delitos de acceso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique													X
2	El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?													X
3	¿Cree que las herramientas digitales, por sí solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?													X
4	¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para empujar las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?													X
5	¿Cree que el Código Procesal Penal plantea y reconoce el tratamiento jurídico adecuado para que las herramientas digitales sean consideradas como evidencia de ciberacoso escolar? ¿Quié consideraría usted que debería indicarse o agregarse?													X
6	¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?													X
7	¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales como técnica investigativa en prácticas delictivas?													X
8	¿Cree que la incorporación de criterios probatorios de evidencias digitales en el artículo 172 en el CPP, ayudaría a resolver procesos penales por ciberacoso?													X

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Tiznado Solís, Luis Alberto DNI: 40836341

Especialidad del validador: Derecho Penal

Nº de años de Experiencia profesional:

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado. ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo. ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

..... de del 2023

Firma del Experto Informante.
Especialidad

Escaneado con CamScanner

Certificado de validez de contenido del instrumento

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

N.º	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
1	En delitos de escoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.										X
2	El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?										X
3	¿Cree que las herramientas digitales, por sí solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?										X
4	¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?										X
5	¿Cree que el Código Procesal Penal plantea y reconoce el tratamiento jurídico adecuado para que las herramientas digitales sean consideradas como evidencia de ciberacoso escolar? ¿Qué considera usted que debería indicarse o agregarse?										X
6	¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?										X
7	¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales como fáctica investigativa en prácticas colisionarias?										X
8	¿Cree que la incorporación de criterios probatorios de evidencias digitales en el artículo 172 en el CPP, ayudaría a resolver procesos penales por ciberacoso?										X

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: RÍOS SAULOS Z. WILFREDO DNI: 90161730

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

Nº de años de Experiencia profesional:

..... de del 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Especialidad DERECHO PENAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Dr. Joe Oriol Olaya Medina

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela profesional de derecho de la UCV, en la sede de Lima, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada.

El título del proyecto de investigación es: *Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en derecho procesal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- El Instrumento
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresando sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Taith Terrazas Laguna
D.N.I: 48099412


Joe Oriol Olaya Medina
Fiscalía Superior Penal
Primera Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Sur
25/01/23
17:00
4420725



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

N.º	Ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias	
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M		D
1	En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.														
2	El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?														
3	¿Cree que las herramientas digitales, por sí solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?														
4	¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?														
5	¿Cree que el Código Penal plantea y reconoce el tratamiento jurídico adecuado para que las herramientas digitales sean consideradas como evidencia de ciberacoso escolar? ¿Qué considera usted que debería indicarse o agregarse?														
6	¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?														
7	¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales como táctica investigativa en prácticas colusorias?														
8	¿Cree que la incorporación de orígenes probatorios de evidencias digitales en el artículo 172 en el CPP, ayudaría a resolver procesos penales por ciberacoso?														

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable después de corregir No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Olga Fedina* DNI: *44259125*

Especialidad del validador: *Perito Contador*

Nº de años de Experiencia profesional: *08 años como fiscal y 06 como docente universitaria*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

..... de del 2023
[Firma]
 Fianza *[Firma]*
 Primera Fiscal Adjunto Superior
 Dirección Distrital de Fiscalías
 Distrito de *[Firma]*



Universidad
César Vallejo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 23 de enero de 2023

Señor(a)
JOE ORIOL OLAYA MEDINA
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL LIMA SUR
AV. LOS ÁNGELES S/N VILLA EL SALVADOR

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. TAITH TERRAZAS LAGUNA, con DNI 48099412, del Programa de Titulación de Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

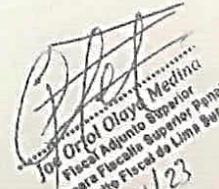
Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

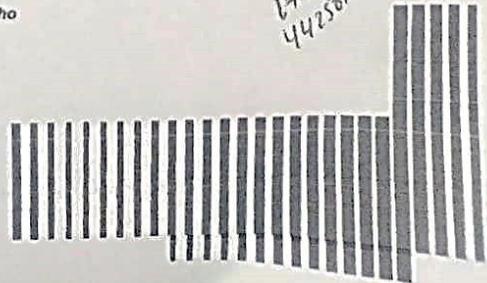

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.


Joe Oriol Olaya Medina
Fiscal Adjunto Superior
Primera Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Sur
25/01/23
19:00
4425825

www.ucv.edu.pe





Villa El Salvador, 25 de enero de 2023

OFICIO N. ° 4-2023-MP-FN-1FSPLS-JOM

Señor:

María Eugenia Zevallos Loayza

Coordinadora de los talleres de elaboración de tesis Facultad de Derecho UCV

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su solicitud, me permito informar lo siguiente: autorizar a la Bach. Taiih Terrazas Laguna, identificado con DNI N° 48099412, a fin de recabar datos necesarios para ejecutar y desarrollar su trabajo de investigación titulada "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Sin otro en particular, me despido de usted,



Joe Ortol Olaya Medina
Fiscal Adjunto Superior
Primera Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Sur

Entrevistas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar?
Explique.

SI PERO NOY VÁLIDO EN LA LEY

2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?

REQUIERE MEJoras Y UNA BUENA ORGANIZACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA EN EL MANEJO DE RECURSOS DIGITALES

3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?

SE NECESITA DE PERSONAS CAPACITADAS PARA IDENTIFICAR EL AUTOR, POR SI SOLAS NO PODRAN SER UN MEDIO PROBATORIO, SE TIENE QUE CONSTAR QUE EL DISPOSITIVO FUE UTILIZADO PARA COMETER EL MENSAJE OFENSIVO, SE TIENE QUE SACAR LA DIRECCIÓN IP.

4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?

NO



5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

QUE LO MUY BUENO CONCORDA CRITERIOS Y REQUISITOS DONDE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES SEAN CONSIDERADAS COMO EVIDENCIA DE CIBERACOSO ESCOLAR.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

NO ES SUFICIENTE, SE NECESITA DE PERSONAS QUE CONOZCAN EL TERCERO.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

PODRIA SER

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

LAS I.E. DEBEN ESTAR PREPARADAS PARA MANEJAR LAS DENUNCIAS DE CIBERACOSO DE SUS ALUMNOS DE MANERA EFECTIVA INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE PRUEBAS DIGITALES Y LA COOPERACIÓN CON LOS JUDICES DE ESTADO Y DE AJUSTADOS.

Gracias por responder.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar?
Explique.

Si, las herramientas digitales pueden ser utilizadas como evidencia de ciberacoso escolar.

2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?

requiere mejoras

3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?

no

4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?

no



5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

que continúe la capacitación y formación que
que necesitamos como agente policiales.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

No, la evidencia que se recaba es muy poca.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Es relevante pero ayuda como por ejemplo al tener
que recopilar pruebas que respalden los testimonios
y declaraciones de las víctimas y demostrar la intención
de los autores al cometer los actos de acoso.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Los i.e. y los docentes recibir una estrecha capacitación
para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Gracias por responder.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.

Los fiscales, jueces, abogados deben realizar el
tratamiento jurídico.

2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?

Requiere mejoras, uno de nuestros principales
dejaos como policías es la falta de capacitación de
estos temas de la actualidad. También que haya una
mayor implementación en recursos para poder rastrear
y/o identificar a las personas involucradas en los delitos.

3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?

NO, porque hay complicaciones que podrían surgir
a lo largo de la investigación, hay la posibilidad que
los autores utilicen técnicas para ocultar su identidad o
manipular la evidencia digital, lo que se nos complica para
poder identificarlos.

4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?

NO hay una regulación específica por eso nos dificulta el
trabajo al momento de hacer las investigaciones y no
podríamos dar mejores alcances a los del m.p. para
que se pueda combatir eficazmente el delito.



5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

El delito específico.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

No es suficiente tenemos que recibir pruebas que respalden y complementen la información digital, como testimonios, informes psicológicos, etc.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Sirve de ayuda.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Requiere que las instituciones educativas deben coordinar con la policía, profesionales capacitados en ciberseguridad para trabajar juntos para el bienestar de los estudiantes.

Gracias por responder.

ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURIDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. **En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.**

Las redes sociales generan que exista el ciberacoso, donde el uso indebido de las redes sociales deberían ser presentadas como un medio probatorio en colaboración con las empresas que brindan el servicio de telecomunicaciones.

2. **El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?**

Debería existir la mejora en el ordenamiento jurídico para la mejor tipificación de los delitos que se generen por el uso indebido de las herramientas digitales.

3. **¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?**

No, puesto que existe el control adecuado para determinar quien utiliza la herramienta, y son propensas a ser utilizados por los hackers quienes se hacen pasar por el usuario del servicio.

4. **¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?**

Se tendría que ampliar en la jurisprudencia internacional para el tratamiento del ciberacoso

5. **De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?**

Modificaciones en el ordenamiento jurídico respecto del tema

6. **¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?**

No es suficiente por la existencia de los llamados HACKERS

7. **¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?**

Es relevante pero no se podría configurar como un medio probatorio eficaz

8. **¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?**

Las i.e. deberían limitar el uso de las herramientas tecnológicas y mayor control en la población estudiantil, instalando dispositivos que limitan el uso de las redes sociales.

ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

- 1. En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique. _____**
Si se realiza de acuerdo al alcance, ya que existe lagunas en la ley.
- 2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?**
Se requiere mejoras, que exista una legislación donde se especifique como se debe actuar ahora que la tecnología está a flote en los escolares.
- 3. ¿Cree que las herramientas digitales, por sí solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?**
No, porque no sabemos quién se esconde detrás de una computadora o celular y más aún que estas pueden ser alteradas, por tanto las medidas se deben tomar desde otra perspectiva para recién ahí saber la identificación del agresor.
- 4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?**
No, no hay una legislación específica para este tipo de delito, la norma nos habla de forma general sobre el ciberacoso.
- 5. ¿Cree que la norma plantea y reconoce el tratamiento jurídico adecuado para que las herramientas digitales sean consideradas como evidencia de ciberacoso escolar? De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?**
Se debería especificar el delito como tal, de esa manera sería mas efectivo.
- 6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?**
No posee una buena configuración en su totalidad, pero con ajustes que cada persona pueda hacer en su equipo tecnológico si podría hacerse que exista una evidencia.
- 7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?**
Sí, porque eso ayuda a tener una información más actualizada y ser interactiva.
- 8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?**
Se debe utilizar las herramientas digitales de acuerdo a la edad de cada escolar, con un tiempo determinado, con una supervisión constante, las instituciones deben tener una persona capacitada para poder resolver o guiar cualquier inconveniente.

ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio “Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022”.

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas..

Por tanto, se solicitan los siguientes datos:

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique
Si, las herramientas digitales pueden ser utilizadas como pruebas en un proceso judicial y presentadas como medio probatorio.
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
Requiere mejoras, a medida que pasa el tiempo las normas se deberían estar actualizando.
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
Por si solas no pueden presentar un valor probatorio puesto que no existe el control adecuado para saber quien es verdadero autor que esta utilizando la herramienta.



4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?

Se debe ampliar la jurisprudencia incluso las internacionales cada tiempo deben ser actualizadas.

5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

Debería contemplar de manera específica para que sea eficiente.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

Las configuraciones pueden ser buenas pero no en su totalidad como se quisiera.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Sí, apoya para que haya una información más actualizada.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Las I.E deben tener políticas claras y efectivas en contra del acoso escolar en línea y proporcionar una educación sobre el uso seguro y responsable de la tecnología.

Gracias por responder.

ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio “Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022”.

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas..

Por tanto, se solicitan los siguientes datos:

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique
En todo proceso judicial hay una tratamiento jurídico y las evidencias que vayan a presentar en proceso tienen que demostrar que se consumó el delito.
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
Requiere mejoras en el ordenamiento jurídico para que exista un mejor proceso al defender este tipo de delito.
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
No, no se sabría si esas evidencias son auténticas ya que están propensas a ser utilizadas por hackers.
4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?



No son suficientes, nuestra legislación peruana tiene un largo recorrido por recorrer para que haya mejoras, exista una prevención y protección para la víctima.

5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

Se debería agregar disposiciones específicas según el delito.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

No, pero con los ajustes en cada aplicación que haga cada propietario de la red que vaya a usar puede hacer que la propietaria tenga más confianza al momento de usarlo.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Sí, las autoridades deben ser capaces de interpretar y valorar adecuadamente la información digital.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Las instituciones educativas con la ayuda de los docentes tienen que comprometerse a establecer protocolos para manejar las denuncias de ciberacoso escolar, incluyendo la recolección y preservación de pruebas digitales.

Gracias por responder.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.

Si se realiza, ya sea que en los medios probatorios presenten mensajes de textos, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales, fotografías, videos, pantallazos de chats, etc.

2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?

Requiere mejoras a pesar que en nuestro código penal contempla el delito de acoso, no detalla específicamente el delito de ciberacoso escolar.

3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?

No, para identificar al autor es complicado porque no se sabe si es o no la persona que dice ser.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.

Si se realiza, ya sea que en los medios probatorios presenten mensajes de textos, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales, fotografías, videos, pantallazos de chats, etc.

2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?

Requiere mejoras a pesar que en nuestro código penal contempla el delito de acoso, no detalla específicamente el delito de ciberacoso escolar.

3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?

No, para identificar al autor es complicado porque no se sabe si es o no la persona que dice ser.



4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?

No son suficientes y se debe poner en practica las pocas leyes que hay al respecto.

5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

Se debe agregar una norma de ciberacoso porque ahora no es suficiente para llevar un tratamiento jurídico adecuado.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

Cada persona si hace una buena configuración en su dispositivo podría servirle como evidencia si este requiriera.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Si, la información digital puede proporcionar pruebas importante para demostrar el acoso, como en los mensajes imágenes, publicaciones y comentarios ofensivos.



8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Se debe utilizar las herramientas digitales de acuerdo a la edad de cada escolar, con un tiempo determinado, con una supervisión constante.

Gracias por responder.

ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique.
Si, y pueden ser evidencia en ciberacoso, hoy en día esta a flote en los estudiantes la tecnología, con esto lleva a las redes sociales que generan que exista el ciberacoso por el uso indebido.
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
Requiere mejores, existe un vacío legal en cuanto a la forma de como deben ser tratados, en algunos casos pueden llevar a una interpretación errónea y no existiría una garantía para los involucrados.
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
Depende de diversos factores como el tipo de herramientas que este utilizando la información que este siendo disponible en el momento, la forma en la que se recopila y de que manera será presentada la evidencia.
4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?
No, si la ley N° 29719 no se pone en practica en las instituciones educativas, es importante seguir trabajando en la implementación y fortalecimiento de medidas efectivas de prevención y protección para los estudiantes.
5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?
Se debe tipificar específicamente, de esa manera será mas efectivo y garantizado un tratamiento apropiado.



6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

Con ajustes que cada individuo pueda hacer en su equipo tecnológico si podría hacerse que exista una evidencia que sea válida en un proceso judicial.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Si, ayuda en diferentes circunstancias que se puedan necesitar.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

La I.E. debe contar con una autoridad capacitada para que pueda resolver o guiar cualquier inconveniente.

Gracias por responder.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías.

Por tanto, se solicitan los siguientes datos:

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique
Debería existir un mejor tratamiento jurídico donde este adecuado al ciberacoso.
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
A pesar de los nuevos alcances que hubo en estos últimos años, se requiere mas mejoras.
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar medio probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
No, las redes sociales pueden ser susceptibles de manipulación, por tanto no serían auténticas y no podría servir como un medio probatorio.
4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?
No son suficientes, no existe una norma que hable específicamente que línea seguir ante este tipo de delito.



5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

Especificar en la norma el delito.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

No es suficiente por si solo, si se daría un mejor asesoramiento estas configuraciones que poseen la herramientas digitales podrían ser de ayuda para llevar un mejor control en los dispositivos de los estudiantes.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Es importante.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Para abordar eficazmente la evidencias obtenidas tienen que estar recopiladas de manera adecuada; las Instituciones Educativas deben dar charlas sobre los riesgos de las redes sociales.

Gracias por responder.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías.

Por tanto, se solicitan los siguientes datos:

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de ciberacoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique

La ley que promueve la convivencia sin violencia en las I.E. consta de varios lineamientos que tiene que realizar cada institución educativa, para que estos nos sirvan como evidencia, pero esta ley en la mayoría de las instituciones educativas está siendo omitida.

2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?

Requiere mejoras y están deben ser en colaboración entre las diferentes autoridades, las empresas de tecnología para tratar de manera efectiva el ciberacoso.

3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar medio probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?

No, para presentar un medio probatorio se tiene que ver de diferentes perspectivas porque no se sabría cual es verdadero acosador.



4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?

No, no proporciona las herramientas y recursos necesarios del delito para combatir eficazmente.

5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

Es importante que haya modificaciones en el ordenamiento jurídico respecto del tema.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

No, no hay confianza para poder llevar una evidencia, porque estas pueden ser alteradas.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Es importante cuando se realiza una adecuada valoración probatoria para determinar la validez, la información que exista tiene que ser analizada y evaluada por expertos.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Las I.E. deberían poner un horario para el uso de las herramientas tecnológicas y deberían instalar dispositivos que limitan el uso de las redes sociales.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas..

Por tanto, se solicitan los siguientes datos:

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como medio probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar? Explique
Hoy en día los estudiantes tienen más acceso a las redes sociales en su mayoría haciendo un mal uso de ello, lo cual, nuestras leyes no están actualizadas para un tratamiento jurídico idóneo.
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
Requiere mejoras para que pueda haber un proceso eficaz.
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por sí solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
No, porque en el mundo digital existe los "hackers" por ello no se podría constatar que nos sirva de evidencia una herramienta digital por sí sola.
4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?



No, definitivamente nos falta actualizar nuestras leyes.

5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?

Que esté tipificado el delito como tal.

6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?

Respecto a la primera interrogante; No, al ser un mundo virtual donde están presente los “hackers” cualquier tipo de configuración puede ser alterada.

Respecto a la última interrogante; no.

7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

Si

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

MINEDU debería impartir a cada UGEL una medida de protección para estos casos, donde cada director de la cada I.E. pueda estar capacitado y capacitar a su docentes sobre el manejo de las herramientas digitales, mas aún que con la llegada de la pandemia el uso de la tecnología es a diario.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022".

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar?
Explique.
Si a pesar de las falencias que pueden existir
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
Se puede mejorar
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
Las herramientas digitales proporcionan información clave para identificar al autor de ciberacoso
4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?
Como policías no tenemos una legislación para el ciberacoso escolar.
5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?
Que la norma sea mas clara
6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?
No es suficiente.



7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

La información digital en el momento de los hechos muchas veces nos ayuda con la identificación de los autores.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Las instituciones E. deben estar preparadas para manejar las denuncias de ciberacoso de sus alumnos de manera efectiva, incluyendo la recolección y preservación de pruebas digitales y la cooperación con los poderes de estado y nosotros.

Gracias por responder.



ENTREVISTA SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

La siguiente entrevista, corresponde al estudio “Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020-2022”.

Está dirigida a los fiscales, abogados y policías especialistas.

Las interrogantes planteadas son las siguientes:

1. En delitos de acoso ¿se realiza un tratamiento jurídico de las herramientas digitales para ser presentadas como valor probatorio y ser evidencia de ciberacoso escolar?
Explique.
Si, de acuerdo a sus alcances.
2. El proceso judicial para tratar las herramientas digitales como evidencia en delitos de ciberacoso, ¿es suficiente o considera que requiere mejoras?
Puede ser mejorado debido a la necesidad de garantizar la privacidad y seguridad de las víctimas y testigos.
3. ¿Cree que las herramientas digitales, por si solas, pueden presentar valor probatorio, ser auténticas y permitir la identificación del autor para ser evidencia de ciberacoso escolar?
No por si solas, ayudan a que sean auténticas como por ejemplo la dirección IP de la computadora.
4. ¿Cree que los alcances legislativos y jurisprudenciales actuales son suficientes para emplear las herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar?
No
5. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Qué considera usted que debería indicar o agregar?
La norma debería ser precisa.
6. ¿Cree que el tratamiento o procedimiento tecnológico que se da a las herramientas digitales posee una buena configuración? ¿Esta configuración permite demostrar que la información digital es suficiente evidencia para demostrar ciberacoso escolar?



7. ¿Cree que la información digital consignada en las herramientas digitales es relevante en los procesos judiciales?

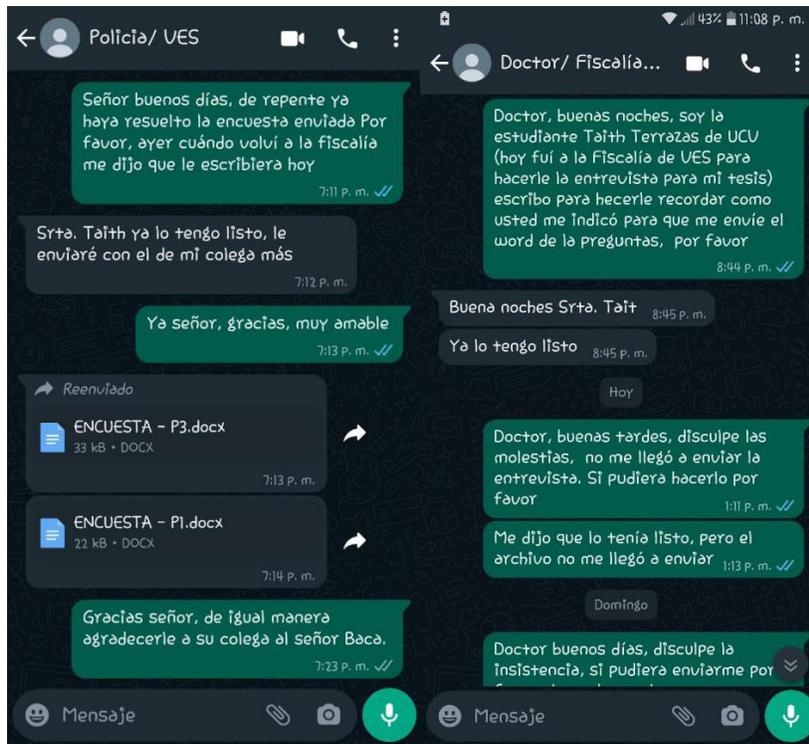
La información digital en el momento de los hechos muchas veces nos ayuda con la identificación de los autores.

8. ¿Cómo se pueden utilizar las herramientas digitales para abordar eficazmente el ciberacoso escolar y qué medidas deben tomar las instituciones educativas para garantizar su inclusión en los procesos disciplinarios y judiciales correspondientes?

Las instituciones E. deben estar preparadas para manejar las denuncias de ciberacoso de sus alumnos de manera efectiva, incluyendo la recolección y preservación de pruebas digitales y la cooperación con los poderes de estado y nosotros.

Gracias por responder.

Evidencias





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Tratamiento jurídico de herramientas digitales como evidencia de ciberacoso escolar en la Fiscalía Penal de Villa El Salvador 2020 - 2022", cuyo autor es TERRAZAS LAGUNA TAITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Abril del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 08-04- 2023 18:11:47

Código documento Trilce: TRI - 0540923